

**0744-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las nueve horas con diez minutos del siete de diciembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón PUERTO JIMENEZ de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n° 0634-DRPP-2022 de las diez horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidos, este Despacho, advirtió al partido Pueblo Soberano que se encontraba pendiente de designar el cargo de un delegado territorial suplente para conformar la estructura del cantón de Puerto Jiménez, provincia de Puntarenas.

Luego, en fecha treinta de noviembre del presente año, el partido celebra –de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de Puerto Jiménez, la cual contó con el quórum requerido por ley para su celebración, y acuerda designar a la señora **Marisel Valderrama García**, cédula de identidad 602590484, como delegada territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON PUERTO JIMENEZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106850711	LIDIA MAYELA GALIMANY GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604770481	AARON JOSUE GAMBOA ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
113120196	GABRIELA NARANJO GALIMANY	TESORERO PROPIETARIO
603700268	YOSAR JOSE FLORES ROJAS CC JUNNIOR FLORES ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
603180527	YARITZA VILLALOBOS JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
104850136	RONULFO PICADO MORA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602060571	HERIBERTO CAMPOS TIFER	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113120196	GABRIELA NARANJO GALIMANY	TERRITORIAL PROPIETARIO
106850711	LIDIA MAYELA GALIMANY GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104850136	RONULFO PICADO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603180527	YARITZA VILLALOBOS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603700268	YOSAR JOSE FLORES ROJAS CC JUNNIOR FLORES ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**